



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00281 00
Demandante: CARLOS MARIO PUERTA OYOLA
Demandado: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES GLG S.A.S.

AUTO

Se reconoce al estudiante **WILMER ANDRÉS DELGADILLO PÉREZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 54 de la actuación.

Requírase a la parte actora para que acredite el trámite de notificación personal y de aviso, de conformidad con los artículos 291 y 292 de Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a la demandada CONSTRUCCIONES E INVERSIONES GLG S.A.S., a través de su liquidadora YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN, en la dirección indicada en AVISO LIQUIDACIONES visible a folio 50 y 59 de la actuación.

No obstante, viene oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

f3b8068be01ddd2bf6fbbb9b022a9e26fe22f55848b41523be6188e64039ce0f

Documento generado en 27/07/2020 02:34:39 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 034** del **28 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb0f33262f208a690e447e2eb822019400be6116108a54376ec53ffeadac30e**
Documento generado en 27/07/2020 01:28:08 p.m.